



TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021

2. Enero

TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/005/2020		
No. REQ.	0005		
FECHA	01	ENERO	2020

**CONTRATO PEDIDO**

<b>SOLICITA:</b> MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE  <b>PRESTADOR O PROVEEDOR:</b> JESUS CHAVEZ PLATA <b>DOMICILIO:</b> GOBERNADORES 436, LA PROVIDENCIA, METEPEC ESTADO DE MEXICO, MEXICO, C.P. 52177 <b>R.F.C.</b> CAPJ711221G84 <b>TELÉFONOS:</b> (722) 1391814 <b>PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:</b> JESUS CHAVEZ PLATA	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA  <b>FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b> 01/ENERO/2020 AL 31/DICIEMBRE/2020  <b>ÁREA SOLICITANTE:</b> COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  <b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:</b> DONDE LO INDIQUE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
---	--

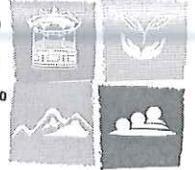
N.P.	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1		COBERTURAS PARA EL AYUNTAMINETO DE TENANGO DEL VALLE, DEL DIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	N/A	SERVICIO	12	\$ 10,000.00	\$120,000.00
<b>SUTOTAL</b>							\$120,000.00
<b>I.V.A</b>							\$ 19,200.00

<b>IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA):</b> CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MXN.				<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>		\$ 139,200.00			
<b>OBSERVACIONES:</b> <b>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACION DIRECTA <b>TIPO DE RECURSO:</b> 15 01 01 INGRESO DE PARTICIPACIONES FEDERALES <b>ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:</b> A00103 01 08 03 01 01 03 <b>PARTIDA:</b> 3611 GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				<b>GARANTÍAS</b>					
				<b>ANTICIPO</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>DEFECTOS O VICIOS OCULTOS</b>	
				N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	MONTO
X		X		X					
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>AUTORIZÓ</b>		<b>DE CONFORMIDAD</b>					
L.A. YESIKA NOEMY ROMERO GARCIA COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	L.I.A HUBERTO TALAVERA DÍAZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	C.P. JOSÉ LUIS ARREOLA FLORES TESORERO MUNICIPAL		PRESTADOR O PROVEEDOR					



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense

TENANGO DEL VALLE Todos Somos Tenango 2019 - 2021



CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O JURIDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR O PROVEEDOR, SEGUN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES, LAS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL AYUNTAMIENTO:

I.1.- Que es una persona juridica colectiva de derecho publico, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 fraccion II de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio, en terminos de lo que establece el articulo 125 de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Mexico, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le perteneczan.

I.3.- Que en sesion de instalacion del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se faculto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de Mexico al Ingeniero Pablo Ivan Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representacion del Ayuntamiento en terminos de lo que dispone el articulo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Organica Municipal del Estado de Mexico.

I.4.- Que la atribucion de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en terminos de lo que establece el articulo 91 fraccion V de la Ley Organica Municipal del Estado de Mexico.

I.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programatica, Tipo de Recursos, Partida y autorizacion financiera señaladas al reverso del presente contrato pedido y que servira para cubrir el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisicion de bienes respectiva.

I.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en calle Constitucion 101, Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de Mexico, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV850101GLA

II. DEL PRESTADOR O PROVEEDOR:

II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.

II.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificacion del mismo señala como domicilio legal el indicado al reverso del presente y como domicilio convencional los estrados de la Direccion de Administracion del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, tecnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratacion de servicios y adquisicion de bienes establece la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y su Reglamento.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Que el presente instrumento juridico tiene su fundamento en el articulo 80 de la Ley de

Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y el articulo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el servicio o bien señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR está de acuerdo en que el AYUNTAMIENTO realizara el pago por el servicio o bien, a los treinta dias hábiles posteriores a la presentacion de la o las facturas debidamente requeridas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaracion 1.6 del AYUNTAMIENTO, documentos que deberan estar firmados por el PRESTADOR o PROVEEDOR.

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el PRESTADOR o PROVEEDOR debera entregarlas en forma impresa y anexar el archivo XML, y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberan estar firmados por parte del Area Solicitante, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el PRESTADOR o PROVEEDOR hubiere recibido cantidades en exceso por el servicio o bien y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que lo haga por escrito el AYUNTAMIENTO, en un termino de cinco dias naturales contados a partir de la fecha de comunicacion, debera reintegrarlas al AYUNTAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el articulo 120 fraccion VIII del Reglamento de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, más los intereses conforme a una tasa que sera igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Mexico, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendran el carácter de créditos fiscales. El PRESTADOR o PROVEEDOR debera restituir las citadas cantidades, en la Tesoreria del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el PRESTADOR o PROVEEDOR no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido al AYUNTAMIENTO, este podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecucion, que establece el Código Financiero del Estado de Mexico y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el articulo 30 del mismo ordenamiento legal.

CUARTA.- El servicio o bien será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el articulo 66 párrafo primero de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios. Para el caso de que el PRESTADOR o PROVEEDOR quiera transmitir sus derechos de cobro, debera solicitar por escrito el consentimiento del AYUNTAMIENTO, quien resolvera lo procedente en un termino de quince dias naturales contados a partir de su presentacion, como se establece en el articulo 123 del Reglamento de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios.

No se generara el pago de gastos o cargas por parte del AYUNTAMIENTO si durante el plazo para emitir la resolucion de la transmision de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR es el unico patron del personal que utilice y consecuentemente será el unico responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vinculo laboral, por lo que el AYUNTAMIENTO es totalmente ajeno a tal relacion de trabajo.

SEPTIMA.- El AYUNTAMIENTO, con fundamento en el articulo 71 fraccion I de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantia de previa audiencia al PRESTADOR o PROVEEDOR en terminos del Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de Mexico, en los siguientes casos:

- 1. Si el PRESTADOR no cumple con el servicio que requiere el AYUNTAMIENTO o el PROVEEDOR no entrega el bien, en los terminos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realizacion del servicio o adquisicion del bien, de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el AYUNTAMIENTO.
2. Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestacion del servicio o el PROVEEDOR la entrega del bien.
3. Por incumplimiento del PRESTADOR o PROVEEDOR, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el PRESTADOR o PROVEEDOR es declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imputable al PRESTADOR o PROVEEDOR o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

OCTAVA.- Las PARTES convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del AYUNTAMIENTO y sin necesidad de declaracion judicial.

NOVENA.- El PRESTADOR, se obliga a proporcionar el servicio o el PROVEEDOR a entregar el bien, el periodo señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las PARTES conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- El AYUNTAMIENTO autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del servicio o bien contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO una pena convencional del 1% por cada día de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el articulo 67 de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y el articulo 120 fraccion VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusion del servicio o entrega del bien contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente, el servicio o bien, salvo que cuente con la autorizacion previa y expresa del AYUNTAMIENTO, en cuyo caso el PRESTADOR o PROVEEDOR será el unico responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el articulo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- El PRESTADOR o PROVEEDOR deberá sustituir o reparar al cien por ciento el bien o servicio objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricacion, instalacion, mano de obra o vicios ocultos, en un periodo máximo de diez dias naturales a partir de su notificacion, con una vigencia de garantia de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el PRESTADOR o PROVEEDOR deberá garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los articulos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantia de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez dias hábiles posteriores a la suscripcion del presente.
2.- La garantia de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez dias hábiles posteriores a la suscripcion de este, dicha garantia deberá estar vigente hasta la total extincion de las obligaciones a cargo del PRESTADOR o PROVEEDOR.
3.- La garantia de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez

por ciento del importe total del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco dias hábiles siguientes a la recepcion de los servicios o bienes, dicha garantia deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepcion atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el articulo 76 de Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y los articulos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fraccion IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el PRESTADOR o PROVEEDOR, queda exceptuado de otorgar la garantia de cumplimiento de conformidad con el articulo 77 de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y el articulo 128 fraccion II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Las PARTES convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las PARTES manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesion, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciten entre las PARTES con motivo de la interpretacion y cumplimiento del presente contrato pedido, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el AYUNTAMIENTO o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Tenango del Valle, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Mexico, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdiccion que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

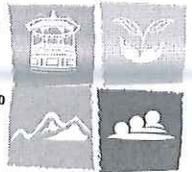
POR EL AYUNTAMIENTO

INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL PRESTADOR O PROVEEDOR

Handwritten signature of Jesus Chavez Plata and printed name below it.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/005/2020		
No. REQ.	0005		
FECHA	01	ENERO	2020

**CONTRATO PEDIDO**

<b>SOLICITA:</b> MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE  <b>PRESTADOR O PROVEEDOR:</b> JESUS CHAVEZ PLATA <b>DOMICILIO:</b> GOBERNADORES 436, LA PROVIDENCIA, METEPEC ESTADO DE MEXICO, MEXICO, C.P. 52177 <b>R.F.C.</b> CAPJ711221G84 <b>TELÉFONOS:</b> (722) 1391814 <b>PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:</b> JESUS CHAVEZ PLATA	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA <b>FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b> 01/ENERO/2020 AL 31/DICIEMBRE/2020 <b>ÁREA SOLICITANTE:</b> COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL <b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:</b> DONDE LO INDIQUE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
---	--

N.P.	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1		COBERTURAS PARA EL AYUNTAMINETO DE TENANGO DEL VALLE, DEL DIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	N/A	SERVICIO	12	\$ 10,000.00	\$120,000.00
<b>SUTOTAL</b>							\$120,000.00
<b>I.V.A</b>							\$ 19,200.00

<b>IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA):</b> CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MXN.				<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>		\$ 139,200.00			
<b>OBSERVACIONES:</b> <b>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACION DIRECTA <b>TIPO DE RECURSO:</b> 15 01 01 INGRESO DE PARTICIPACIONES FEDERALES <b>ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:</b> A00103 01 08 03 01 01 03 <b>PARTIDA:</b> 3611 GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				<b>GARANTÍAS</b>					
				<b>ANTICIPO</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>DEFECTOS O VICIOS OCULTOS</b>	
				N/A X	MONTO	N/A X	MONTO	N/A X	MONTO
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>AUTORIZÓ</b>		<b>DE CONFORMIDAD</b>			
L.A. YESIKA NOEMY ROMERO GARCIA COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES		L.I.A HUBERTO TALAVERA DÍAZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		C.P. JOSÉ LUIS ARREOLA FLORES TESORERO MUNICIPAL		PRESTADOR O PROVEEDOR			